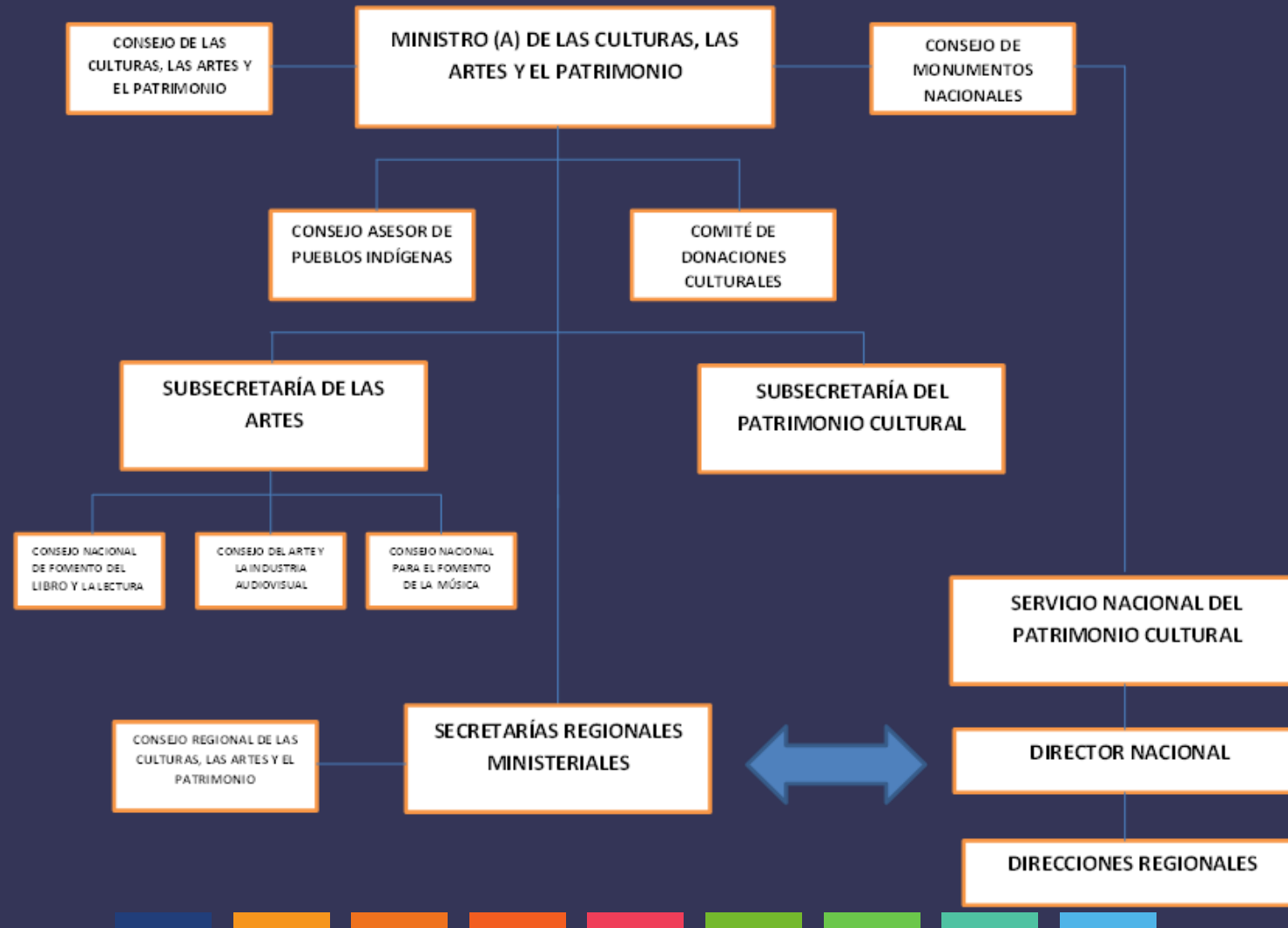




# Implementación Institucionalidad

# NUEVA ORGANICA MINISTERIAL



# DECRETOS CON FUERZA DE LEY Y REGLAMENTOS DEL NUEVO MINISTERIO

La ley 21.045 que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mandató dictar los siguientes DFL:

- 1.-Fije la fecha en que entre en funcionamiento el Ministerio de las Culturas, las Artes, y el Patrimonio, sus subsecretarías y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- 2.- Determine la fecha de supresión del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.
- 3.-Fije las plantas de personal de las subsecretarías del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y establezca las normas necesarias para el traspaso de todos los funcionarios y funcionarias titulares de planta y a contrata.
- 4.- Conforme el primer presupuesto del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y el primer presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



# DECRETOS CON FUERZA DE LEY Y REGLAMENTOS DEL NUEVO MINISTERIO

La ley 21.045 que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mandató dictar los siguientes Reglamentos:

- 1.- Regule el ejercicio de las atribuciones del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y determine el procedimiento de designación de los miembros del Consejo Nacional y los Regionales.
- 2.- Determine la estructura organizativa interna de la nueva institucionalidad.
- 3.- Regule el Fondo del Patrimonio Cultural
- 4.- Determine el procedimiento mediante el cual se harán efectivas las designaciones y el adecuado funcionamiento del Consejo Asesor de Pueblos Indígenas.
- 5.- Determine a los demás integrantes del Consejo Asesor de Museos.
- 6.- Regule materias vinculadas con el otorgamiento de Premios Nacionales.



# AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN

Con fecha 28 de febrero, la Contraloría General de la República tomó razón del DFL N° 35 que:

- 1.- Fijó las plantas del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio.
- 2.- Determinó la fecha de supresión del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (28 de febrero).
- 3.- Determinó la entrada en vigencia del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio (1 de marzo).
- 4.- Fijó las plantas del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio.



# AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN

Es importante hacer presente que:

- 1.- El sistema SIAPER fue suspendido el día 28 de febrero a propósito de la supresión del CNCA y la DIBAM mediante el DFL 35 ya referido.
- 2.- El nuevo Ministerio (a diferencia de lo que ocurría con el CNCA) no cuenta, dentro de su ley, con la posibilidad de otorgar funciones directivas hasta un 7% de la dotación de planta y contrata, lo que impide tener un adecuado funcionamiento en temas prácticos (aprobación de días administrativos, feriado legal, justificación horaria, etc.).
- 3.- El 9 de marzo se ingresó a Contraloría el DFL N°2, cuyo contenido es el traspaso (no encasillamiento) de los funcionarios desde el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



# AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN

Con fecha 16 de marzo, la Contraloría General de la República tomó razón del DS N° 432 que conformo el primer presupuesto del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La nueva estructura presupuestaria crea la Partida 29 Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, que a su vez se integra por 03 Capítulos:

1. Subsecretaría de las Culturas
2. Subsecretaría del Patrimonio
3. Servicio del Patrimonio

Se efectúan los traspasos de los saldos presupuestarios desde:

- CNCA a la Subsecretaría de las Culturas
- CNCA al Servicio del Patrimonio (Programas de Patrimonio y Pueblos Originarios).
- DIBAM al Servicio del Patrimonio

Se efectúa un presupuesto incremental inicial para la Subsecretaría del Patrimonio.



Los montos incorporados a este Decreto son los siguientes:

| Institución Antigua | Saldo Febrero | Institución Nueva             | Presupuesto Inicial Nuevo Marzo |
|---------------------|---------------|-------------------------------|---------------------------------|
| CNCA                | M\$98.040.674 | Subsecretaría de las Culturas | M\$93.675.101                   |
| n/a                 | M\$0          | Subsecretaría del Patrimonio  | M\$502.410                      |
| Dibam               | M\$45.991.664 | Servicio del Patrimonio       | M\$50.357.485                   |

Se traspasan desde el CNCA al Servicio del Patrimonio M\$4.365.821, vinculados a los Programas de Patrimonio Inmaterial, Pueblos Originarios y Fondo del Patrimonio



# DECRETOS PENDIENTES

- 1.- Traspaso de los bienes que correspondan y sean necesarios para la debida implementación y funcionamiento **de las Subsecretarías del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, desde el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes al fisco, para que sean destinados a dichas Subsecretarías.
- 2.- Traspaso de los bienes que correspondan y sean necesarios para la debida implementación y funcionamiento **de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural**, desde la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos al fisco, para que sean destinados a dicha Subsecretaría.
- 3.- Traspaso de los bienes que correspondan y sean necesarios para la debida implementación y funcionamiento **del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, desde la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos al fisco, para que sean destinados a dicho Servicio.



# DECRETOS PENDIENTES

4.- Elabore un segundo Decreto Presupuestario Incremental que incluya:

- Ajustes de saldos presupuestarios
- Efectos de la nueva ley de Ministerio: Incremento de gastos por subtítulos y conceptos (cargos nuevos, dietas, glosas, etc.)
- Efectos de la nueva ley de Ministerio: Incremento en asignaciones o montos de glosas (ej. Premios Nacionales)
- Cualquier modificación al actual presupuesto que se requiera para la adecuada implementación del Ministerio y su institucionalidad.



# REGLAMENTOS PENDIENTES

- 1.- Regule el ejercicio de las atribuciones del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y determine el procedimiento de designación de sus miembros.
- 2.- Regule el ejercicio de las atribuciones de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y determine el procedimiento de designación de sus miembros.
- 3.- Determine la estructura organizativa interna de la nueva institucionalidad, considerando, al menos, las áreas de Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica para cumplir funciones en todo el Ministerio, incluyendo ambas subsecretarías.



# REGLAMENTOS PENDIENTES

4.- Regule el Fondo del Patrimonio Cultural

5.- Determine el procedimiento mediante el cual se harán efectivas las designaciones y el adecuado funcionamiento del Consejo Asesor de Pueblos Indígenas.

6.- Determine a los demás integrantes del Consejo Asesor de Museos, integrado, al menos, por los directores del Museo Nacional de Bellas Artes, el Museo Nacional de Historia Natural y el Museo Histórico Nacional más las personas o entidades que señale el Reglamento.

7.- Reglamento que regulará materias vinculadas con el otorgamiento de Premios Nacionales.





Ministerio de  
las Culturas,  
las Artes y  
el Patrimonio

Gobierno de Chile